



98
COPIA INFORMATIVA

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1015 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 04 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0282-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 027.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .06.03.2015 a la persona **Sra. LUCIANA CECILIA SOTO GONZALES con DNI N.40558298**, propietaria del establecimiento comercial de Venta de Telas Bazar "**GONZALES**"; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.7870 de fecha 11.03.2015 y Ticket N.15588 fecha 20.05.2015, referente a la notificación de cargo N.720-2015/MPS. de fecha 29 de Enero del 2015, "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la Calle Diego Ferre N.281 -Sullana, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.188-2015, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de la licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad Municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sra. LUCIANA CECILIA SOTO GONZALES, con DNI N.40558298, propietaria del establecimiento denominado "BAZAR GONZALES"; ubicado en la calle Diego Ferre N.281- Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta con Licencia de funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0720-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.07870, fecha 11.03.2015, en la cual manifiesta que presenta escrito de descargo y habiendo cumplido con cancelar y tramitar mi licencia de funcionamiento Definitivo, el cual adjunta. Asi mismo mediante Ticket de Expediente N.15588 de fecha 20.05.2015, la administrada ha presentado en tiempo y forma reglamentario el escrito de la PRESENTACION DE MEDIOS PROBATORIOS DE RESOLUCION GERENCIAL N.0437-2015/MPS, y habiendo cumplido con cancelar y tramitar mi Licencia de Funcionamiento Definitivo en el plazo establecido y adjuntando LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.04308 - 15 de fecha 09 de Febrero del2015 (FEDATEADA), es decir hemos cumplido con la obtención del mismo dentro del término indicado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, la Notificación de cargo N° 0720-2015/MPS de 29 de Enero del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha **REGULARIZADO, POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad Municipal. En la cual el administrado a **ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.4308-15** con fecha 09 de febrero del 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.015588 de Fecha 20.05.2015 y Ticket de expediente N.12647 de fecha 22.04.2015, referente a la notificación de Cargo N° 0720 de fecha 29 de Enero del 2015, a la persona **Sra. LUCIANA CECILIA SOTO GONZALES con DNI N.40558298**, propietaria del establecimiento comercial de venta de Telas "Bazar Gonzales", sito en la calle Diego Ferre N.281 - Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0720-2015/MPS del 29.01.2015 , código N. D-501, "Por carecer de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal"; equivalente al 25% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la calle Diego Ferre N.281 - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

Informatica

LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES